En la yunta m.to que murcia tubo seis dias del mes de
desiembre de mill y seis cientos y veinte y cinco años por
mandado del S.r don ant.o castejon corregidor desta ciudad se
leyo esta Real provision y se acordo y hizo en el libro capitular
lo siguiente

Viose por mandado del S.r corregidor una Real provision de su
Mag.d y señores de su Real consejo de gobierno su data en vte y
dos de nobiembre deste año refrendada de lazaro de los Rios
angulo S.r de camara de diligencias cerca de la confirmacion
de la acuerdo que la dicha ciudad tubo veinte y siete dias
del mes de setiembre deste año para que los toros ~~deste año~~
que se corren y quedaren vivos se administren y conviertan
en propios segun y de la manera que se contiene en el dicho
acuerdo que de nuebo se bio en la ciudad y abiendo trata
llo y conferido cerca dello la ciudad nemine discrepante dixo
que el dicho acuerdo contiene toda justificacion y congruencia
por las razones en el contenidas y assi no solo no ay yn
combiniente en que se confirme antes se siguira mucha
utilidad y beneficio a los propios y se escusar yncombenien
tes por lo qual de nuebo la ciudad suplica a su Mag.d y seño
res de su Real consejo se sirba mandarlo confirmar

Como del libro capitular parece a que me refiero

Don Ruy gomez de montalvo